



PANADEROS

SANTA FE. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

CONVENIO COLECTIVO 519/2007

APLICACIÓN: DESDE EL 1/9/2008 Y 1/12/2008

BO:18/5/2009

R. (ST) 4 6/1/2009

HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE PARTES

VISTO:

El expediente 156.147/08 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las leyes 14250 (t.o. 2004), 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la ley 25877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del expediente 156.147/08 obra el acuerdo celebrado entre el Sindicato de Obreros Panaderos de Santa Fe y la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines, por la parte gremial y el Centro de Industriales Panaderos de Santa Fe, Primera Circunscripción, por la parte empresarial, ratificado a fojas 4, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron un incremento salarial de todas las categorías contempladas en el convenio colectivo trabajo 519/2007, conforme a los términos y condiciones que surgen del cuadro obrante fojas 3, aplicables a partir del mes de setiembre de 2008.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la ley 14250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el decreto 900/1995.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 156.147/08, el que ha sido celebrado entre el Sindicato de Obreros Panaderos de Santa Fe y la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines, por la parte gremial y el Centro de Industriales Panaderos de Santa Fe, Primera Circunscripción por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la Subsecretaría de Coordinación. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 156.147/08.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la ley 20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los convenios colectivos de trabajo 519/2007.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación gratuita Acuerdo homologado y de esta resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

REGISTRACIÓN

Expediente 156.147/08

Buenos Aires, 8 de enero de 2009

De conformidad o con lo ordenado en la resolución (ST) 4/2009 se ha tomado razón del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 6/09.

HOMOLOGACIÓN: R. (ST) 4/2009

TEMA: ESTABLECEN NUEVOS IMPORTES SALARIALES

Comparecen ante la Delegación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de la Ciudad de Santa Fe, por el Centro de Industriales Panaderos de Santa Fe, los señores Luis Piccinino LE 4.885.014, Pedro Cleime Manasseri, DNI 2.448.890, Jorge Alberto Spasitch, LE 6.259.546 y su asesor legal doctor Jorge Alberto González, LE 6.260.673 y por el Sindicato de Obreros Panaderos de Santa Fe, los señores Enrique Valentín Duran, DNI 6.260.360, Vicente Ángel Licitra, LE 6.260.669, Román Emilio Espinoza DNI 8.467.210 y su asesor legal doctor Santiago Juan Domingo García. Haciéndolo el señor Enrique Valentín Durán por la Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines (FAUPPA) y en su carácter de miembro titular de la Comisión Paritaria Nacional comparecen en carácter de miembros paritarios del convenio colectivo de trabajo 519/2007 a los fines de acompañar una nueva escala salarial acordada y que se adjunta al presente.

ESCALA SALARIAL NUEVA A PARTIR DE SETIEMBRE DE 2008

Categoría	Básico desde 9/2008	Presentismo 8%	Básico c/present.	Valor hora	Valor changa
Maestro Amasador	\$ 1.420,00	\$ 113,60	\$ 1.533,60	\$ 7,67	\$ 73,61
Maestro o Amasador	\$ 1.272,00	\$ 101,76	\$ 1.373,76	\$ 6,87	\$ 65,94
Cajeros	\$ 1.245,00	\$ 99,60	\$ 1.344,60	\$ 6,72	
Ayudante y/o Estibador	\$ 1.245,00	\$ 99,60	\$ 1.344,60	\$ 6,72	\$ 64,54
Dependientes/Depend. con Tareas Adm.	\$ 1.225,00	\$ 98,00	\$ 1.323,00	\$ 6,62	
Peón de Patio	\$ 1.210,00	\$ 96,80	\$ 1.306,80	\$ 6,53	
Repartidores	\$ 1.245,00	\$ 99,60	\$ 1.344,60	\$ 6,72	

ESCALA SALARIAL NUEVA A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2008

Maestro	\$ 1.455,00	\$ 116,40	\$ 1.571,40	\$ 7,86	\$ 75,46



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Amasador					
Maestro o Amasador	\$ 1.307,00	\$ 104,56	\$ 1.411,56	\$ 7,06	\$ 67,75
Cajeros	\$ 1.307,00	\$ 104,56	\$ 1.411,56	\$ 7,06	
Ayudante y/o Estibador	\$ 1.280,00	\$ 102,40	\$ 1.382,40	\$ 6,91	\$ 66,36
Dependientes/Depend. con Tareas Adm.	\$ 1.260,00	\$ 100,80	\$ 1.360,80	\$ 6,80	
Peón de Patio	\$ 1.245,00	\$ 99,60	\$ 1.344,60	\$ 6,72	
Repartidores	\$ 1.307,00	\$ 104,56	\$ 1.411,56	\$ 7,06	